

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 1 de 4

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APOORTE

<u>INFORMACION GENERAL</u>	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APOORTE
NUMERO	11005352023
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.
CONTRATISTA	ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA
SUPERVISOR	LIZBETH CUELLAR GOMEZ
VALOR INICIAL	<p>El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.687.015.296) incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:</p> <p>1. La suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.445.808.688) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.</p> <p>2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$241.206.608).</p>
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de enero de 2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	27 de enero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE OCTUBRE DE 2023
CDP	117823 VIGENCIA 2023
RP	108423 VIGENCIA 2023
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	Modificación al contrato de aporte 11005352023 el 18 de mayo de 2023
PRORROGAS	NO APLICA
SUSPENSIÓNES	NO APLICA
VALOR TOTAL	CUATRO MIL CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.102.877.832)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 2 de 4

PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD											
TIPO DE MODIFICACION	ADICIÓN Y PRORROGA										
VALOR ADICIONAR	La suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$677.845.352), compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$633.500.329) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios. 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$44.345.023).										
CDP	117823 VIGENCIA 2023										
FORMA DE PAGO	<p>La cláusula a modificar quedará de la siguiente manera:</p> <p>CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO</p> <p>El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.780.723.184) incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:</p> <p>1. La suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.467.965.593) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.</p> <p>2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$312.757.591).</p> <p>PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.</p> <p>El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:</p> <table><tr><th>Vigencia</th><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr><tr><td>2023</td><td>6</td><td>BIMENSUAL</td><td>SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL</td></tr></table>			Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor	2023	6	BIMENSUAL	SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL
Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor								
2023	6	BIMENSUAL	SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL								

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 3 de 4

	<div>TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$633.500.329)</div> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: Para el sexto (6) desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por la fracción de mes pactada en esta adición.</p> <p>Los requisitos de desembolso y demás parágrafos de la presente cláusula no serán modificados con la presente adición.</p>
PRÓRROGA	<p>La cláusula a modificar quedará de la siguiente manera:</p> <p>CLAUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>El plazo de la prórroga será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
SUSPENSIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN
<p>La presente adición de recursos y/o prórroga al contrato de aporte No 11005352023 suscrito con la entidad ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA se pretende adelantar de acuerdo con el memorando con radicado No. 2023160000000110133 de fecha 25/8//2023 emitido por la Dirección de Primera infancia y la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General del ICBF, en el cual se definen las "Orientaciones para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF", y de conformidad con los numerales 1. 2.1, 2.7 y 2.8 del citado, que indican:</p> <p>1. CONSIDERACIONES INICIALES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • "...Para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia en las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF, a partir del 1 de noviembre de 2023, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Con relación a los contratos de aporte que contemplan los servicios de Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural (EIR), Hogares Empresariales, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB Múltiples, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, el plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el 31 de diciembre de 2023. <p>2.1 "...Ahora, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 202016000000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(...) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (...)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 4 de 4

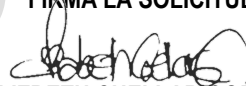
casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran”, por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en el numeral 1° del presente memorando, otorgará el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS...”.

2.7. “Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista/conveniente, con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las Acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado”.

2.8 “...De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. “Restablecimiento o ampliación de la garantía”, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente, por lo que será una responsabilidad de la regional a través de su supervisor, verificar que el contratista amplíe los términos y coberturas de la garantía de todo contrato que sea objeto de adición y/o prórroga...”.

Conforme a lo anterior, los supervisores de contratos de aporte alimentaron la matriz de adiciones con la información correspondiente y la Regional Bogotá solicitó validación de la misma a la Dirección de Primera Infancia del ICBF. La validación y concepto favorable de la matriz mencionada se recibió vía correo electrónico.

ANEXOS	Memorando No 2023160000000110133 de fecha 25/8//2023 Correo validación de matriz de adiciones enviado por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del 4 de octubre de 2023 Acta de Comité Técnico Operativo CDP PACCO
	FIRMA LA SOLICITUD  LIZBETH CUELLAR GÓMEZ COORDINADOR(A) CENTRO ZONAL SUBA

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!